

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso

Asamblea

**Primer período de sesiones (1º ordinario)
Ginebra, 3 a 11 de octubre de 2016**

SITUACIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO

Documento preparado por la Secretaría

En el presente documento se informa acerca de la firma, la ratificación y la adhesión al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (Tratado de Marrakech).

1. El 27 de junio de 2013, la Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptó por consenso el Tratado de Marrakech.
2. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre el Tratado de Marrakech y los avances con respecto a su entrada en vigor.

A. FIRMA DEL TRATADO DE MARRAKECH

3. El Tratado de Marrakech quedó abierto a la firma el 28 de junio de 2013. Con arreglo al artículo 17 del Tratado, éste siguió abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año a partir de su adopción, esto es, hasta el 27 de junio de 2014.

4. Al 27 de junio de 2014 habían firmado el Tratado de Marrakech las 80 partes enumeradas en el Anexo I que reunían las condiciones requeridas.

B. FOMENTO DEL TRATADO DE MARRAKECH

5. Desde septiembre de 2015, la Secretaría ha celebrado siete eventos nacionales, regionales e interregionales para fomentar el Tratado de Marrakech, a saber, en Gaborone, Kingston, Maputo, Maseru, Ciudad de Panamá, Praia y San Salvador, y ha incorporado el Tratado de Marrakech en otros programas y actividades.

6. La Secretaría ha efectuado además algunas actividades a escala nacional, como la prestación de asistencia técnica.

C. RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN AL TRATADO DE MARRAKECH

7. En virtud del artículo 18 del Tratado de Marrakech, el Tratado entrará en vigor tres meses después de que 20 partes que reúnan las condiciones que se definen en el artículo 15 del Tratado hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

8. En la fecha del presente documento, los 22 Estados miembros de la OMPI que se enumeran en el Anexo II se han adherido al Tratado de Marrakech o lo han ratificado.

9. Habida cuenta de que el vigésimo Estado miembro se adhirió al Tratado de Marrakech el 30 de junio de 2016, el Tratado entrará en vigor el 30 de septiembre de 2016.

10. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información contenida en el documento MVT/A/1/2 Rev.

[Siguen los Anexos]

SIGNATARIOS DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO (al 27 de junio de 2014)

Las siguientes partes que reúnen las condiciones requeridas han firmado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso:

Alemania, Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Santa Sede, Sudán, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión Europea, Uruguay y Zimbabwe (80).

[Sigue el Anexo II]

ADHESIONES Y RATIFICACIONES DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO (al 20 de septiembre de 2016)

Los siguientes Estados miembros se han adherido o han ratificado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, India, Israel, Malí, México, Mongolia, Paraguay, Perú, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Túnez y Uruguay (22).

[Fin del Anexo II y del documento]